

PREGUNTA ORAL O-0033/02/rev.1

de conformidad con el artículo 42 del Reglamento

de Hans-Gert Poettering, Georg Jarzembowski, Werner Langen, Konrad Schwaiger, Jaime Valdivielso de Cué, Brigitte Langenhagen y Alfred Gomolka, en nombre del Grupo PPE-DE a la Comisión

Asunto: Construcción naval

El Parlamento Europeo ha pedido en varias ocasiones a la Comisión y al Consejo que establezcan unas condiciones justas de competencia en el sector de la construcción naval. Ambas instituciones han coincidido con el Parlamento en que las ayudas estatales concedidas por la República de Corea a sus astilleros distorsionan la competencia internacional en algunos segmentos del sector hasta un punto que hace casi imposible la supervivencia de los astilleros europeos, que, desde que el 31 de diciembre de 2000 expiró el reglamento correspondiente, han de hacer frente a una situación de competencia desleal. En mayo de 2001 el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar un procedimiento en el marco de la OMC contra las prácticas surcoreanas en el sector. Por lo que respecta a las medidas nacionales de apoyo, la Comisión sometió una propuesta al Parlamento y al Consejo (COM(2001)0401/final)<sup>1</sup>, que el Parlamento adoptó en noviembre de 2001 solicitando la inclusión en la lista de los buques cisterna para el transporte de gas natural. Lamentablemente, no fue posible que el Consejo adoptase una decisión al respecto en diciembre de 2001 a causa de la incierta situación del mercado mundial de buques cisterna para el transporte de gas natural. Habida cuenta de que, en su último informe, la Comisión ha demostrado que persiste la competencia desleal en este sector, así como en los demás sectores incluidos en la propuesta, no hay razón que impida a la Comisión y al Consejo actuar con arreglo a las resoluciones del Parlamento y adoptar lo antes posible el reglamento correspondiente.

Pese a los acuerdos celebrados entre la República de Corea y la UE para evitar las inversiones excesivas e inviables desde el punto de vista financiero y la oferta de precios inferiores a la competencia, así como pese a los acuerdos según los cuales los precios de los buques deberían reflejar todos los factores de coste, el Gobierno surcoreano sigue incumpliendo abiertamente las normas establecidas, lo que se traduce en una situación de competencia desleal para todos los astilleros del mundo. La Comisión acaba de finalizar su estudio sobre el mercado internacional de buques cisterna para el transporte de gas natural y ha llegado a la conclusión de que la competencia desleal provocada por los astilleros surcoreanos persiste en este segmento y en los demás segmentos ya incluidos en su propuesta para imponer un mecanismo defensivo (COM(2001)0401/final).

¿Tiene ahora la Comisión la intención de poner en práctica la solicitud del Parlamento Europeo (Informe de Werner Langen, A5-0371/2000<sup>2</sup>, e Informe de Karin Riis-Jørgensen, A5-0373/2001<sup>3</sup>), e incoar un procedimiento en el marco de la OMC contra las prácticas surcoreanas, ofreciendo a los Estados miembros la posibilidad, con carácter temporal y limitado, de conceder ayudas a sus astilleros nacionales, incluidos aquellos que construyen buques cisterna para el transporte de gas natural, lo antes posible?

Presentación: 16.05.2002

Transmisión: 21.05.2002

Plazo límite: 28.05.2002

---

<sup>1</sup> DO C 304 E de 30.10.2001, pág. 208

<sup>2</sup> Textos aprobados del 14.12.2000.

<sup>3</sup> Textos aprobados del 15.11.2001.